



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1963

|| NUM. 18.110

JEFATURA DE GOBIERNO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 27

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1963.

Vista la renuncia interpuesta por el Licenciado Francisco Milla Bermúdez, del cargo de Presidente de la Delegación Permanente de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del nueve del mes en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiendo las gracias al Licenciado Francisco Milla Bermúdez, por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 31

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señora María Cristina de Interiano, Jefe de la Sección de Extranjería, a partir del veinticuatro del mes en curso, en sustitución de la señora Alicia Medina Buck.

2.—La nombrada devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 73 de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 33

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al señor Oficial Mayor, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que con carácter temporal firme las auténticas expedidas por la misma, a partir del veinticuatro del mes en curso.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 27 a) 35, Inclusive.—Octubre de 1963.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1850 al 1857, Inclusive.—Mayo de 1963.
AVISOS

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar la renuncia de Sub-Secretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores al Licenciado Rodolfo Córdoba, a partir del ocho del mes en curso.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Luz Pavón Irias, en sustitución de Isabel Bustillo Moncada.

16 de mayo de 1963

N° 842.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Moradel Molina y María Valentina Cantarero, vecinos de Gracias, Lempira.

N° 843.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eustaquio Navas Reyes y María Aurora Núñez Avila, vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán.

N° 844.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Flores y Donatila Núñez Reyes vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán.

N° 845.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfredo Domínguez y Ada Margarita Beteta Bolaños, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

17 de mayo de 1963

N° 846.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Orellana E y Adelina Rivera, vecinos de Santa Bárbara.

N° 847.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Reyes Zelaya y Marta Munguía, vecinos de Alubarén, F. M.

N° 848.—Designar a la ciudadana Rosa Amalia de Sheran, empleada de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía de Seguridad, para que se dirija a la ciudad de New York, U. S. A., en misión Oficial, a recabar datos sobre Organización Policial, Legal y Administrativa de la Policía Norte Americana.

N° 849.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reinerio Zepeda y Aída Rodríguez Guerrero, vecinos de Esquilas, Comayagua.

N° 850.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Crescencio Castellanos Rivas y Ruth Moya Posas, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 851.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 2.—Los suscritos, Carlos Alberto Rivera, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Comayagüela en este D. C., quien en adelante se llamará "El Con-

tratista" y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República y quien en adelante se denominará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República Perito Mercantil Tomás Arita Quiñónez, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato:

1°—El contratista, en representación de su madre Julia Ramos Eger, y a quien en licitación pública N° 12 de fecha cinco de marzo del corriente año, le fue adjudicado el contrato de suministro de doscientos veinte (220) pares de botines de cuero, color negro, tacon y suelas de hule, cosidos y clavados, con correas y hebillas forradas, según muestra, para servicio de la Penitenciaría Central, con aprobación del Proveedor General de la República.

2°—El Contratista se compromete a efectuar el trabajo por la cantidad de dos mil quinientos ochenta y cinco (2,585), a razón de once lempiras con sesenta y cinco centavos cada par, según su oferta ya mencionada. Queda entendido que el precio antes citado, incluye materiales y mano de obra.

3°—El Contratista se compromete a entregar el trabajo completo, treinta días (30) hábiles después de haber rendido la fianza respectiva ante la Contraloría General de la República.

4°—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista el valor de este Contrato, al hacer entrega total de los botines.

5°—El Contratista se compromete a entregar los botines en Tegucigalpa, D. C., y en el lugar que el Ministerio de Gobernación designe.

6°—El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión sin obligación alguna de parte del Estado.

7°—El Contratista se compromete a pagar la cantidad de diez lempiras (L.10.00) por cada día de mora que ocurra en la entrega del trabajo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

8°—El Contratista, por este mismo acto, se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.

En fe de lo cual firma el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—José Ayala.—Carlos Alberto Rivera.—Sello.—Tomás Arita Quiñónez.—Sello.—María Regina Marin, Sria".

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

14 de mayo de 1963

N° 834.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Acevedo Archaga y Tesla Minerva Fletes Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 835.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sonia Luz Villafraña Almondárez y Edgardo Acosta, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

15 de mayo de 1963

N° 837.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Armando Funes y Adalida Vásquez, vecinos de Yoro, Yoro.

N° 838.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardo Hernández y Marta Ruth Alvarenga, vecinos de Corquín, Copán.

N° 839.—Nombrar Secretario del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, al ciudadano Daniel

Sánchez, en sustitución de José Antonio Aguilera.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del 16 del mes en curso, en virtud de haber estado prestando sus servicios en el Departamento de Policía de Seguridad hasta el 31 de marzo del corriente año.

N° 840.—Encargar a partir de esta fecha de la Sub-Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al Lic. Armando Molina, actual Consultor Jurídico del Ministerio de Gobernación, por mientras dura la ausencia del titular Lic. Virgilio Joya Moncada.

N° 841.—1°—Transferir de Secretaría de la Sección Legal, a Escribiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Isabel Bustillo Moncada, en sustitución de Rosario Dávila.

2°—Nombrar Secretaria de la Sección Legal de la misma Secretaría de Estado, a la ciudadana

Nº 852.—Aprobar alquileres que la Dirección General de la Guardia Civil pagará durante el presente año, en la forma siguiente:

Aprobar A:	Cancelar A:	Lugar	A partir de	Valor
Amelia López Linares	Modificación	La Másica, Atlántida	1/junio/63	L 40.00
Carmen G de Benítez	No pagaba	San Juan, Intibucá	1/enero/63	10.00
Federico L. Becerra	No pagaba	San Fco Atlántida	1/enero/63	30.00
Santos Cantarero N.	No pagaba	San Miguelito, Intib.	1/enero/63	10.00
Gabino Castillo Cardona	No pagaba	Esquias, Comayagua	1/marzo/63	10.00
Zoila v. de Castillo	Dolores C. de Molina	Trujillo, Colón	1/febrero/63	60.00
Andrés Doblado	No pagaba	Oropoli, El Paraíso	1/febrero/63	10.00
Antonio Hesbun H.	Federico Izaguirre	Comayagua	1/abril/63	50.00
Adela Quintanilla v. de Hernández	Modificación	El Mochito, S. Bár. b.	1/marzo/63	50.00
Francisco Octavio López	No pagaba	San Andrés, Lempira	1/enero/63	20.00

ARCHA	CANCELARA	LU	A	V	E	V	A	L	R	V	A	L	R
Ricardo Martínez A.	No pagaba	La Florida, La Paz	1/enero/63	20.00									
M. Antonia Medina	No pagaba	Lamaní, Comayagua	1/febrero/63	15.00									
Santiago Mendoza Cerna	Vicente Mendoza Cerna	Mezapa, Atlántida	1/enero/63	50.00									
Tesorería Municipal	No pagaba	Gualmaca, F. M.	1/enero/63	20.00									
Armando Martínez	No pagaba	Azacualpa, Olancho	1/enero/63	10.00									
Jacobo Navarrete	No pagaba	La Virtud, Lempira	1/enero/63	10.00									
Sebastián Roches	No pagaba	Colón, Sta. Rosa de	1/enero/63	10.00									
Aráuz	No pagaba	Aguán											
Sara de Ramos	Violeta James de Mc. Field	Útila, I. de la Bahía	1/febrero/63	18.00									
J. Florencio Rivera	Orfilia de Aguilar	Gracias, Lempira	1/marzo/63	60.00									
Silverio Antonio Vallecillo	No pagaba	Alauca, El Paraíso	1/marzo/63	15.00									

20 de mayo de 1963

Nº 853.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arriaga Machado y Dominga Cardona, vecinos de La Esperanza, Intibucá.

Nº 854.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolga Ignacio Hooper y Lolita Ustaine Brawn vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 855.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Mondragón e Isabel Cueva vecinos de Mezquillo, Santa Bárbara.

Nº 856.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Arnulfo Castro y María Emelina Lindo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 859.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Ludovico Hernández y Vilma A. Sierra Morazán vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 860.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Narciso Perdomo Reyes y Cecilia Vásquez Bueso, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

21 de mayo de 1963

Nº 861.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Rosales Peralta y Dina Sorto Santos, vecinos de Catacamas, Olancho

Nº 862.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mateo Ramos y Norma Adriano, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 868.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Anibal Castellanos y Consuelo Espinoza, vecinos de Santa María, La Paz.

Nº 869.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Lemus López y María Genara Amaya Herrera, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

21 de mayo de 1963

Nº 870.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Medina Mancada y Evangelista Tinoco Almendárez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 871.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Baudillo Alvarez y

Sebastiana Juárez, vecinos de Esquias, Comayagua y Cedros F. M.

22 de mayo de 1963

Nº 872.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Godofredo Casco Alvarado y Adela Efigenia Flores Andurro, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 873.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando José Andrade Molina y Estela Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 874.—Autorizar la cantidad (L 3,078.00) tres mil setenta y ocho lempiras No/100, valor que el Gobierno le adeuda a la casa Comercial Mathews, por el suministro de una unidad contra incendios para servicio del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 875.—Designar al Lic. Ramón Valladares h., para que se dirija a la ciudad de New Orleans, U. S. A., en misión Oficial confidencial encomendada por el Gobierno de Honduras, durante los días del 1º al 20 de junio próximo.

Nº 876.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Josué Oliverio Alvarenga y Guillermina Escobar, vecinos de Corquín, Copán.

23 de mayo de 1963

Nº 877.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Adalid Alonzo y Ana Luisa Reyes, vecinos de Nueva Armania.

Nº 878.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio Alvarado Arias y Nectalia Ponce Sandoval, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 879.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Apolonidas Vásquez Miranda y María José Riverq Benítez, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 880.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Armando Aguilar y Dora Ochoa, vecinos de Pespire, Choluteca.

Nº 881.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Guadalupe Herrera y María Benigna Fúñez, vecinos de Namasigüe, Choluteca.

Nº 882.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Armando

Menéndez y Olivia Aguilar, vecinos de Colinas, Santa Bárbara.

24 de mayo de 1963

Nº 883.—Cancelar el nombramiento de Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Olancho, a favor del ciudadano Leónidas Zelaya, efectuado en Acuerdo Nº 62 del 8 de enero del año en curso.

Nº 884.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Alvarenga Andino e Inés Haddad Quiñónez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 885.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gualberto Benítez y Tesla Orfilia Díaz, vecinos de San Juan, Intibucá.

Nº 886.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Escolástico Alvarez Avila y Brígida Fernández, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 887.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Quintanilla y María Narellia Martínez, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara.

27 de mayo de 1963

Nº 888.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Ludovico Sierra Zelaya y Olimpia Trinidad Varela Suazo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 889.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ernesto Cruz y Olivia Platero Morales, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 890.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximino Hernández Aguilar y Mari Mercedes Aguilar Mejía, vecinos de Yamaranguila, Intibucá.

Nº 891.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eusebio Pozo y Lidia Zamora, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 892.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Ocampo H. y Faustina Reyes, vecinos de Negrito, Yoro.

Nº 893.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Melchor Cáceres y Martha Lidia Sabillón, vecinos de Progreso, Yoro.

29 de mayo de 1963

Nº 895.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erik O. Talk y María Celia Jaco Martínez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 896.—Encargar a partir del 29 del presente mes de la Sub-Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, al Lic. Francisco J. Blanco, actual Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por mientras dura la ausencia del titular Dr. Carlos Javier.

Nº 897.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rosa Mejía Barahona y Albina Romero, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 898.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Fisman y

Nº 903.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 77.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1963.—El Concejo del Distrito Central, visto el informe de la Sección Administrativa de este Organismo, relacionado con la necesidad de ampliar las Partidas 1-G del Ramo de Gobernación y 1-G del Ramo de Obras Públicas, del Presupuesto de Gastos vigente, las cuales están por agotarse, Acuerdo: 1º.—Efectuar las siguientes ampliaciones en el Presupuesto de Gastos vigente, así:

RAMO DE GOBERNACION

TITULO I

CAPITULO I

CAPITULO VI

Sección I-I-G

Pda. 1-G Compra de Equipo y Mobiliario de Oficina, en L 2100.00

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

TITULO VI

Sección IV

Pda. 1-G Nómina de Operarios Diversas, Diversas Obras Públicas 100.000.00
Las cantidades anteriores se tomarán, respectivamente de las partidas siguientes:

RAMO DE FOMENTO

TITULO V

Capítulo III-I

Pda. 2-G Compra de vehículos y reparación extraordinaria L 2100.00

RAMO DE GOBERNACION

TITULO I

CAPITULO VI--I

Pda. 8-G Crédito a favor Banco Municipal 100.000.00

2º.—Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que surta los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Juan J. Ortíz.—Sello.—J. Cipriano Ochoa.—Sello.—J. Enrique Medina G.—Sello.—Ochoa de Costa Gómez, Srío".

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1850

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Juan Antonio Medrano, estudiante y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1851

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo, —Ramo de Educación Pública—, compre a la señora Cándida Rosa Salgado v. de Saucedo y en representación de sus menores hijos Lisandro Alberto, Aída Ruth y Ada Emilia Saucedo, un terreno ubicado en la ciudad de El Paraíso, departamento de El Paraíso y que mide 10 manzanas y media y que forma parte de una porción mayor de 11 manzanas y media.

Las diez manzanas y media serán compradas por el Estado en la cantidad de (L. 10.000.00) diez mil lempiras. En este terreno se construirá la Escuela Urbana de El Paraíso. Sus límites son los siguientes: Al Norte, con el sitio Calabazeras, al Sur y Oriente, con terreno ejidal, y al Poniente, con sitio San Antonio. Este inmueble está inscrito a favor de los menores Lisandro Alberto, Aída Ruth y Ada Emilia

Saucedo, representados por su legítima madre doña Cándida Rosa Salgado v. de Saucedo, bajo el asiento N° 360, páginas de la 428 a la 429 del Tomo XXIV del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Sección Judicial de Danlí.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1852

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 25.00) veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora María Luisa Guerrero, cantidad que le corresponde por haber suministrado al Instituto Central de esta ciudad, una ofrenda floral que fue puesta el día de la Madre en el Monumento respectivo, por los alumnos del Centro Educativo mencionado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto referido.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1853

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de mayo en curso, por el joven Nils Adolfo Padilla Velásquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas.—Comuníquese.

cas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química. Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Sociología. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1854

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de marzo pasado, por el joven Rolando Sierra S., estudiante y vecino de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1855

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del presente año, por el joven Luis Rolando Aguilar M., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de es-

tudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1856

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, a lo siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Militar Presidencial, de esta ciudad:

Profesor Roberto Soto Rovelo, Profesor de Educación Física del Tercer Curso del Ciclo Común, y Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, en lugar del señor Héctor Villatoro Vega, que renunció.

Profesor Carlos Federico Fortín, Profesor de Educación Física del Segundo Curso Diversificado de Secundaria, en lugar del señor Carlos R. Castillo, que renunció.

Profesor Juan Ramón Barón, Catedrático de Matemáticas, Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria, en lugar del Bachiller Juan José Pineda, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1857

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3286 de fecha 28 de noviembre del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras, a favor del joven Porfirio Alberto Dubón Marcía, en el sentido

de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1858

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de marzo del presente año, por el joven Luis Alonso Urquía, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1859

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo próximo, al Profesor Luis Antonio Fortín, Profesor Auxiliar de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, en sustitución del de igual título Armando Martínez A., que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1860

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 56.70) cincuenta y seis lempiras, setenta centavos,

El infrascrito, secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber, que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda Figueras de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosa comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, aproximadamente, denominada "Guayape Número Cinco" localizada en la cuenca del Río Guayape, aguas abajo, en jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, y que contiene oro, plata y otros minerales, en terrenos nacionales, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Valle de Lepaguare; al Sur, terrenos nacionales; al Oeste, terrenos nacionales, en donde se encuentra localizada la Zona Minera Número Seis, denunciada por mí, y al Este, terrenos nacionales y cauce del mismo río Guayape.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
28 O., 7 y 18 N. 63.

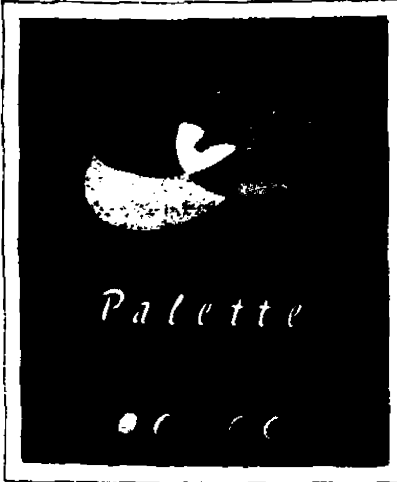
El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, y de este vecindario, de manera respetuosa comparezco ante usted a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, aproximadamente, denominada "Guayape Número Seis", la cual contiene oro, plata y otros minerales, y está situada en la cuenca del Río Guayape, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, en terrenos nacionales, con los siguientes límites: al N. O., carretera que conduce de esta ciudad a Juticalpa; al Norte, Valle de Lepaguare; al Sur, terrenos nacionales, y al Sur Este, terrenos nacionales, en donde está comprendida la Zona denominada Guayape Número 5, denunciada por mí. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva, resolvería de conformidad; que se tenga como mi representante legal al Lic. J. Krafn Bú, a quien confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963. Identidad No 1, Folio 117, Tomo 1.—C. Exención del Impuesto sobre la Renta, No M-35343.—(f) Yolanda F. de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
28 O., 7 y 18 N. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sullana A. G., compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Sihlquai 266/268, Zurich 5, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color oscuro, en el centro de la cual se ve la palabra "Palette", sobre ella la representación de tres paletas de pintor, colocada en forma caprichosa y abajo la de cinco motas de pintura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
28 O., 7 y 18 N. 63.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Florentino Alvarez Canales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A.", del domicilio de Managua, Nicaragua, como lo compruebo con el testimonio de poder que acompaño, debidamente autenticado, para que razonado se me devuelva, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitando que previo los trámites correspondientes, se autorice el registro original y depósito de la marca "Garza".



según el modelo adjunto, consistente en un fondo oscuro, llevando en la parte superior las palabras "Marca registrada"; en medio del fondo oscuro el dibujo de una garza y abajo de ese dibujo la palabra "Garza". Esta marca distin-

guirá y protegerá herramientas agrícolas y otros productos agrícolas que mi representada fábrica y aplicará por medio de etiquetas, marbetes, y cualquier otra forma usada en el comercio, acompañando a la presente solicitud, además del poder antes indicado, el contrato de agencia, diez muestras de la mencionada marca y el clisé de la misma. El poder con que actúo, lo sustituyo en el Licenciado Rubén Alvarez h., para que continúe las presentes diligencias, con las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Canales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 O., 7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 831-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica

inscrita en dicha nación con el número 736.644, el 29 de noviembre de 1954, renovada por catorce años a contar del 29 de noviembre de 1961, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

MEBADIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 O., 7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BONNY

para distinguir: jabones de tocador, talcos, aceites, champúes, esponjas, cremas, lociones, jabones líquidos, y productos de papel en toda forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 O., 5 y 15 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 456.520, el 16 de marzo de 1956, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

PAMOVIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 O., 7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el regis-

tro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRILOX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone el conducto, los demás documentos de ley y el cédulo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L.”

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 O., 7 y 18 N. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, a público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se presentó Adela Salgado de Mejía, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y de este vecindario, a este Despacho, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un potrero de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, cercado con alambre de púas, sembrado con zacate de jaraguá, y se encuentra en el sitio de El Rosario y sitio de Zapilotepe, entre los caminos de Zapilotepe, San Nicolás y La Venta, limita: Al Norte, con trabajos de don Alejandro Cardona T mayo, camino real que conduce a la sierra de La Venta, de por medio; Sur, camino real de por medio, que conduce al cementerio y trabajos de José María Zelaya; casa de herederos de Carmelo Matute de Ordóñez; casa de Leonidas Hernández; Este, camino real que conduce a la Vega del Guayape; trabajos de Miguel Navarío y monte bruto; al Oeste, camino de Zapilotepe. El inmueble descrito lo hubo a mis expensas y empuje a trabajar el día 18 de marzo de 1953. No hay otros poseedores por indivisión, no está en terreno nacional ni ejidal. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de

l y —Juticapa, 21 de septiembre de 1963.

Melchor Rubi h. Srio.

28 O y 27 N. 63.

Incorporación de Patentes

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30, Canal van Blandtlaan, La Haya, Holanda, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América con el número 3.077.227, el 12 de febrero de 1963, por un periodo de diez y siete años, para el invento denominado: "MÉTODO Y APARATOS PARA CEMENTAR EL ENTUBADO DE UN POZO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual la Shell Oil Company del domicilio de New York, Estados Unidos de América, cede dicho invento a la Shell Internationale Research Maatschappij N. V., y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 O., 27 N y 27 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en Bélgica, bajo el número 612.916, el 23 de julio de 1962, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "RECIPIENTE PARA ENTREGAR, ALMACENAR Y DISTRIBUIR UNA MATERIA EN HOJA, EN TROZOS DE LARGO PREDETERMINADO", del cual acompaño el certificado de registro debidamente legalizado, y descripciones y dibujos por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de poder con cesión, por el cual la "National Distillers & Chemical Corporation, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, cede dicho invento a la Colgate-Palmolive Company, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y otro de los dibujos, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1963.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 O. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber que en la audiencia señalada para el día doce de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que en este Despacho se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespere, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con propiedad de León Laínz; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalí Paz; y al Poniente con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deberán estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Lote de terreno denominado "El Chigüite Lote A" de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celastino Paz; al Sur, con propiedades de Francisco Montoya y Teodoro Elvir; al Oeste, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casa y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados por todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, están comprendidos en el lote número 000 "El Saladito" de la partición de sitio San Felipe. Inscritos favor del señor Santa María Paz Rodríguez con el número 423 páginas 412 y 43 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guanos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de la go por el lado de ancho, cubre la con ejes paredes de estuco. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán pujas que no cubran las terceras partes de L. 1.240.00 valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Virgilio Jája Moncada.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA
Srio.

Del 16 O. al 8 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. HACE SABER: Que en el local que ocupa este Juzgado y en la audiencia del día trece de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sito en la lotificación Sipile de esta ciudad, marcado con el N° 6,

de la Letra N, que mide y limita: Al Norte, doce varas, con fracción del Lote 10, letra N; al Sur, nueve varas, limita con lote 10, letra Q; al Este, veinte y ocho varas, limita con lote 7, letra N, y al Oeste, veinte y siete varas y media, limita con fracción del mismo lote 6, letra N, con una extensión de doscientas cuarenta varas cuadradas de extensión; en el lote hay una casa de madera de cinco varas doce pulgadas, techo de tejas, la pisa de la calle enladrillada con ladrillo de cemento, un dormitorio, cocina, dos piezas más interiores, entablada toda la construcción, un muro de piedra rajada de cerro, con una viga de concreto armado de veinte y nueve varas de largo y vara y media de alto, tiene, además, servicios sanitarios, con un inodoro, baño y lavadero, pile de ladrillo rafón, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Rosa Amalia Arévalo de Ramos, con el número 115, Folios 158 y 159 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago que la señora Ramos es en deberle al señor Elias J. Bendeck. Estando valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán pujas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,
Secretario.

Del 18 O. al 11 N., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de dos piezas hacia la calle de catorce varas de frente por siete de fondo, con un portón de dos varas de ancho por siete de largo, construcción de adobe, cubierta de tejas, entablada, con su cocina, un cuarto interior, servicios sanitarios, comedor, estando toda la propiedad circundada de tapial de adobe; edificadas en un solar ubicado en el Barrio Morazán de esta ciudad, el cual mide trescientas cincuenta varas cuadradas, o sea catorce varas de frente por veintidós de fondo con estos límites: Al Norte, con propiedad de herederos de Luis Medina D.; al Sur, con casa de Aquilina Cruz, lo mismo que el Este, y al Oeste, con propiedad de Alberto Montoya y el Ing. don Eugenio Mejía, mediando calle; inscrito el dominio con el número 434, Folios 274 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Pedro Corrales". Dicho remate se hará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro Corrales es en deberle a la señora Delfina Barrios de Mendoza, y se advierte a los interesados que por tratarse de primer

licación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del solar que ha sido estimado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS. —Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 24 O. al 15 N. 63.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público hace saber: Que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 el 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios Decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85, de 8 de marzo de 1926, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado Aldea de Copén, de esta jurisdicción municipal, Departamento de Cortés. El área del terreno en referencia mide: (35.636488 hectáreas) treinta y cinco hectáreas y seis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centésimos de metro cuadrado y está calificado para su venta como de segunda clase por el Ingeniero Enrique Paredes, Comisionado Agrario que practicó la medida, siendo el valor base del remate la suma de (L. 6)2.00) seiscientos doce lempiras exactas. Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Miguel Ángel Villeda Aguilar, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, hondureño y vecino de este Municipio, y está limitado así: Al Norte, con propiedad de doña Armida Mejías de Villeda; al Sur, con propiedad del señor Vega Pimentel; al Este, con terreno del señor antes mencionado, Vega Pimentel, y al Oeste, con terreno de la United Fruit Co, con Río Chamelocón de por medio. En el expresado terreno no hay minas ni maderas preciosas; tiene comunicación con la ciudad de San Pedro Sula por un camino carretero; la población que queda más cerca es la Aldea de La Lima, que dista diez kilómetros; este terreno es propio para la ganadería. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas a las 3:30 de la tarde del día jueves 21 de noviembre de 1963, siendo la base del mismo la cantidad antes indicada. — San Pedro Sula, 16 de octubre de 1963.

José Izaguirre,
Administrador de Rentas.

Del 26 al 31 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes veintidós de noviembre próximo, a las once y media de la mañana y en el

local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diez y nueve centésimas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Cálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: Al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonio Contreras, con el Número 328, Folio 277, del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonio Contreras, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 40.000.00, valor asignado por las partes en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Juan Miguel Mejía.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 26 O. al 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos chambers y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra ter-

cera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tuacán se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veinticinco metros, cinco centímetros; quinto, dieciocho metros, sesenta centímetros hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuarto entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes de edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, rellenos por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas

de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ochenta pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta; una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A. y al Oeste la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, comedor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora mar-

ca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cashman Hysay", modelo 10 M 144; serie 86893, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 74123, una prensa toro múltiple marca "Sharon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1234591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanam Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Brachman" serie 425; una prensa marca REED, serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS; serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosquitos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor... 9R1669 1750; un triturador de papa marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rellyon Expeller" modelo... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 2500 lbs. cada uno; un tanque de hierro de 3 600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shiver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina para hacer velas marca "Touching" serie 31683; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Works"; una caldera marca "Godfrey Keler" en regular estado; una caldera marca "Godfrey

Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranne" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337 motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 30-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba lavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MXI750; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

terceras partes de L 345.881.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Rodolfo Aguiluz Berlios.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1963.

Rolando García Perla,
 Secretario.
 Del 5 al 30 O. 63.

DENUNCIAS MINERAS
 El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denunció que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith,

mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, de manera respetuosa comparezco ante usted a denunciar una zona minera con el nombre de "Guayape Número Uno", de doscientos hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, la cual contiene oro, plata y otros minerales y está situada en la cuenca del Río Guayape, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, en terrenos nacionales y cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con la zona minera denominada "Agua Calma" "Número Cuatro" perteneciente a los señores Elso Duncan Smith y Silas Culley; al Sur, con aguas del mismo Río Guayape; al Este y Oeste, con terrenos de propiedad del Estado. Para que me represente en estas diligencias confiere poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo, al Licenciado J. Efraín Bú. Por último pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal y en definitiva resolvérmela favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—(f) Yolanda F. de Smith.—Identidad N9 1-Folio 117, Tomo 1-C. Exención del Impuesto Sobre la Renta N9 M-35843".—

A LOS CONCESIONARIOS
 Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.
La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.
Héctor Molina García,
 Ministro de Recursos Naturales.
 28 O., 7 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denunció que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se confiere poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas de extensión, aproximadamente, y que contiene oro, plata y otros minerales y que está localizada en la cuenca del Río Guayape, con el nombre de Guayape, Número Dos, ubicada en terrenos nacionales, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este y Oeste, terrenos nacionales en donde están localizadas las zonas mineras denominadas Guayape Número Uno, Guayape Número Tres, respectivamente. Pido al señor Ministro: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva se me resuelva favorablemente; que se tenga como mi representante legal en las presentes diligencias al Lic. J. Efraín Bú, a quien confiere poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho

es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa D. C., octubre 14, 1963.—(f) Yolanda de Smith.—Identidad N9 1, Folio 117, Tomo 1-C.—Exención del Impuesto Sobre la Renta N9 M-35344".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.
Héctor Molina García,
 Ministro de Recursos Naturales.
 28 O., 7 y 28 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1963, se admitió el denunció que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar una zona minera denominada Guayape Número 3, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, y que está localizada en la cuenca del Río Guayape jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho y la cual contiene oro, plata y otros minerales, cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este, zona minera denominada Guayape Número Dos, y al Oeste, cauce del Río Guayape, Agua Arriba. Pido al Señor Ministro: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva resolverla favorablemente, teniendo como mi representante legal en la presente gestión al Licenciado J. Efraín Bú, a quien le confiere poder especial pero amplio y bastante cuanto en derecho es necesario con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—Identidad N9 1, Folio 117, Tomo 1-C.—Exención del Impuesto Sobre la Renta N9 M-35343.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,
 Ministro de Recursos Naturales.
 28 O., 7 y 18 N. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

A QUIEN INTERESE:
 Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.